



DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

"Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau"

Lima, Domingo 2 de Setiembre de 1984

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. IV — No. 1338

AGRICULTURA

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00592-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de Agosto de 1984.

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Chicozal", de 5 Hás., 0,094 m2., "San José" de 5 Hás., 7,556 m2., "Nanay" de 8 Hás., 2,654 m2., "Montes Urales" de 5 Hás., 5,272 m2. y "San Juan" de 8 Hás., 4,950 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4145, 3623, 2148, 4755 y 41 de fechas 20 de Diciembre de 1963, 7 de Setiembre de 1943, 19 de Diciembre de 1966, 11 de Mayo de 1944 y 13 de Enero de 1967 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Lizandro Huamán Shupingahua, José Tulumoa Rengifo, Julio Pisco Tuanama, Israel Chávez Gómez y Flor Bocanegra de Iglesias los Títulos de Propiedad Nos. 18017-A, 4121, 22990-A, 4773 y 23022-A sobre los predios rústicos "Chicozal", "San José", "Nanay", "Montes Urales" y "San Juan" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0597-83-AG-DR-XIII-SM, 0598-83-AG-DR-XIII-SM, 0599-83-AG-DR-XIII-SM, 0600-83-AG-DR-XIII-SM y 0604-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios rústicos mencionados, han incurrido en causal de caducidad previsto en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 15 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 18017-A, 4121, 22990-A, 4773 y 23022-A otorgados a favor de Lizandro Huamán Shupingahua, José Tulumoa Rengifo, Julio Pisco Tuanama, Israel Chávez Gómez y Flor Bocanegra de Iglesias sobre los predios rústicos denominados "Chicozal" de 5 Hás. 0,094 m2. (Cinco Hectáreas, Noventa y Cuatro Metros Cuadrados), "San José" de 5 Hás., 7,556 m2. (Cinco Hectáreas, Siete Mil Quinientos Cincuentiséis Metros Cuadrados), "Nanay" de 8 Hás., 2,654 m2., (Ocho Hectáreas, Dos Mil Seiscientos Cincuenticuatro Metros Cuadrados), "Montes Urales" de 5 Hás., 5,272 m2., (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Doscientos Setentidós Metros Cuadrados) y "San Juan" de 8 Hás., 4,950 m2., (Ocho Hectáreas, Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeria-

les en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad;

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Chicozal", "San José", "Nanay", "Montes Urales" y "San Juan" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00593-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de agosto de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PIÑA YACU" de 14 Hás. 7,839 m²., "NUEVO HUAYABAMBA" de 10 Hás. 0,562 m²., "STALINGRADO" de 5 Hás. 9,280 m²., "HUASCARAN" de 2 Hás. 2,668 m²., "LA RECONQUISTA" de 16 Hás. 6,307 m²., "TINGANA" de 5 Hás. 1,603 m²., "CAPRICHITO" de 0 Hás. 8,820 m²., y "PORVENIR" de 5 Hás. 4,734 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos 432, 817, 179, 2007, 2497, 1936, 1897 y 5456 de fechas 23 de febrero de 1957, 23 de diciembre de 1940, 25 de enero de 1961, 14 de agosto de 1951, 08 de octubre de 1956, 05 de diciembre de 1950, 15 de diciembre de 1967 y 25 de setiembre de 1944, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Lorenzo Pizango Armas, Eleuterio Grandez López, Alejandro Montenegro Arista, Octavio Pereira Sánchez, Zoila Ebelinda Salazar Viuda de Chasquibol, Tomás Segundo Meléndez Cahuaza, Esteban Chávez Daza y Humberto López Hidalgo, los Títulos de Propiedad Nos. 11705-A, 3046, 14326, 7698, 11423-A, 7427, 23978-A, y 5136 sobre los predios rústicos "Piña Yacu", "Nuevo Huayabamba", "Stalingrado", "Huascarán", "La Reconquista", "Tingana", "Caprichito" y "Porvenir" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0034-84-AG-DR-XIII-SM., 0119-84-AG-DR-XIII-SM., 0120-84-AG-DR-XIII-SM., 0122-84-AG-XIII-SM., 0123-84-AG-DR-XIII-SM.,

0177-84-AG-DR-XIII-SM., 0179-84-AG-DR-XIII-SM., y 0181-84-AG-DR-XIII-SM., todas de fecha 24 de febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de Mayo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Piña Yacu" de 14 Hás., 7,839 m²., (Catorce Hectáreas Siete Mil Ochocientos Treintinueve Metros Cuadrados), "Nuevo Huayabamba" de 10 Hás. 0,562 m². (Diez Hectáreas Quinientos Sesenta y dos Metros Cuadrados), "Stalingrado" de 5 Hás. 9,280 m². (Cinco Hectáreas Nueve Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados), "Huascarán" de 2 Hás. 2,668 m². (Dos Hectáreas Dos Mil Seiscientos Sesenta y ocho Metros Cuadrados), "La Reconquista" de 16 Hás. 6,307 m². (Dieciséis Hectáreas Seis Mil Trescientos Siete Metros Cuadrados), "Tingana" de 5 Hás. 1,603 m². (Cinco Hectáreas Mil Seiscientos Tres Metros Cuadrados), "Caprichito" de 0 Hás. 8,820 m². (Cero Hectáreas Ocho Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados), "Porvenir" de 5 Hás. 4,734 m². (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Setecientos Treinta y cuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Piña Yacu", "Nuevo Huayabamba", "Stalingrado", "Huascarán", "La Reconquista", "Tingana", "Caprichito" y "Porvenir" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.